

reglamentarias; hace el planteamiento del problema del control judicial sobre la legislación delegada; presenta el panorama de Derecho comparado respecto al problema del control judicial sobre las normas delegadas (en los países anglosajones, Alemania y Francia); realiza el examen dogmático de la delegación legislativa; muestra las especies de delegación legislativa, y concluye sobre la justiciabilidad de las distintas especies de delegación legislativa.

Complementan el tema central sobre la legislación delegada y el control judicial, aquellas otras cuestiones tituladas como "interdicción de la arbitrariedad en la potestad reglamentaria", "recurso contencioso directo contra disposiciones reglamentarias y recurso previo de reposición" y "observaciones sobre el fundamento de la inderogabilidad singular de los reglamentos".

Los excesos del centralismo administrativo, producto de los regímenes autoritarios, tienen en esta obra su crítica más profunda, sin estridencias, a través de la búsqueda de la autoridad más jurídica que el Derecho posee: los jueces.

En base a los principios genéricos de unos textos político-legales que pueden servir de fundamento a un constitucionalismo *sui generis*, y mediante un análisis minucioso de la casuística jurisprudencial, el profesor García de Enterría trata de llevar a la conciencia de la vida jurídica española la necesidad de atajar las desviaciones de los poderes reglamentarios arbitrarios; de esos poderes que bajo la forma de legalidad van más allá de la propia Ley trastocando sus finalidades básicas de respeto y dignidad a la persona y a su patrimonio.

José BONET CORREA

**PELLICER VALERO, Jesús-Agustín: «El procedimiento sancionador en materias de información y turismo». 194 páginas. Editado por J. Domenech. Valencia, 1968.**

Nos encontramos en presencia de un libro que llena un hueco en la bibliografía jurídico-administrativa española. Eminentemente práctico, pero con una sólida estructura científica, nos hace recordar aquello de que nada hay tan práctico como una buena teoría; a todo lo largo de sus páginas se va desgranando en notas y comentarios la sólida formación jurídica de su autor.

Pone el autor de relieve que el procedimiento sancionador se monta sobre dos vertientes: el respeto a la Ley y la protección de los intereses generales. Expone los caracteres del procedimiento, destacando su tendencia a la procesalización, mediante la sumisión a los principios tradicionales del proceso: oficialidad, legalidad, concentración, inmediatez, forma, escritura y secreto. El procedimiento sancionador del Ministerio de Información y Turismo, es un procedimiento especial, establecido en la O. M. de 22 de octubre de 1952, modificado por la de 29 de noviembre de 1956, que constituye una normativa general comprensiva de todas las materias encomendadas al Departamento.

Empieza haciendo una introducción en la que, después de dar una idea

general del procedimiento sancionador, estudia los preceptos especiales del Ministerio y su ámbito de aplicación: turismo, espectáculos, información, prensa e imprenta, radiodifusión y televisión y publicidad. Trata después de la desconcentración y delegación y, asimismo, de las facultades de los Gobernadores civiles, y fundándose en diversas sentencias del Tribunal Supremo, llega a la conclusión de la imprescriptibilidad de las faltas administrativas a que se refiere el procedimiento estudiado, en virtud de la inexistencia de disposición que establezca la prescripción en esta materia.

Pasa a continuación a estudiar la tramitación del expediente sancionador, distinguiendo las fases de iniciación, instrucción y terminación. Expone los recursos partiendo de los principios generales y estudiando el de alzada, el de reposición, el del revisión o nulidad y la revisión de oficio. Trata, por último, de la ejecución.

Unos índices muy completos de disposiciones vigentes, de sentencias, de resoluciones administrativas, un índice analítico y otro general facilitan el manejo de la obra, de gran utilidad, no sólo para los profesionales del Derecho, sino también para aquellas personas que, por razón de su oficio, se relacionan con el Ministerio de Información y Turismo. Un lenguaje claro y sencillo, comprensible para todos, y una abundante jurisprudencia ordinaria y administrativa, hacen de esta obra un libro que llena plenamente los objetivos que se ha propuesto su autor.

Celestino A. CANO TELLO

**SCUDERO, Michele: «Aspetti dei poteri necessari per lo stato di guerra».**  
Casa editrice Dott. Eugenio Jovene. Napoli, 1969; 164 páginas.

El tema de este libro es muy limitado; podría decirse se concreta al examen del artículo 7º de la Constitución italiana, que versa sobre la declaración del estado de guerra.

Ha parecido conveniente, ello no obstante, dar cuenta de su publicación, porque esta obra ofrece un interés verdaderamente general (1). En efecto, como el autor lo señala y destaca, la materia elegida para su trabajo ha servido de ocasión para elaborar una teoría general de la delegación legislativa, para revisar las categorías jurídicas en las que hasta ahora se ha ordenado y resuelto dicha institución de la delegación legislativa; en especial, los problemas de la admisibilidad de la delegación obligatoria, de la revocabilidad de la delegación, de los poderes que habrá que reconocer al delegante para delimitar el poder delegado y el de predisponer los instrumentos de control para su ejercicio.

El autor considera que la delegación incide en la dinámica de la ordenación de las competencias (poderes), y que con ella se rompe la correspondencia *normal* entre las autoridades y el ejercicio de las funciones de las que ellos son titulares. Ello supone una variación del ordenamiento, que im-

(1) Sobre la importancia general de las cuestiones sobre la legislación delegada, el estudio de GARCÍA DE ENTERRÍA, *Legislación delegada, potestad reglamentaria y control judicial*. Editorial Tecnos, Madrid, 1970.